



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 509-2011-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 25 de Noviembre del 2011.

VISTO:

El Informe N° 001-2011-CEPADMDBSH de fecha 24 de Noviembre del 2011 y el Acta de Sesión de la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, su fecha 24 de Noviembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas, tal como lo establece el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° con Resolución de Alcaldía N° 438-2011-A-MDBSH del 12 de Octubre del 2011 y ampliada con Resolución de Alcaldía N° 503-2011-A-MDBSH del 23 de Noviembre del 2011, se conforma la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, el Artículo 166° del mencionado Reglamento señala que, la Comisión de Procesos Administrativos tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario.

Que, según el Informe N° 001-2011-CEPADMDBSH de fecha 24 de Noviembre del 2011 emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, se ha actuado conforme a lo establecido en el Artículo 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; la misma que una vez recibida la denuncia ha calificado la documentación y se ha pronunciado al respecto de la procedencia de la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario.

Que los funcionarios y servidores públicos podrán ser sometidos a procesos administrativos disciplinarios y sancionados por las faltas de carácter disciplinario y/o incumplimiento de las normas legales y administrativas cometidas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil o penal en que pudieran incurrir, en concordancia con el Artículo 153° y 175° de la norma a que se refiere el párrafo anterior.

...///



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Jr. Yurimaguas 340 - Telf. N° 52 2568
La Banda de Shilcayo
San Martín

///... Resolución de Alcaldía N° 509-2011-A-MDBSH (25.11.11)

- 2 -

Que, asimismo el Artículo 175° del referido Reglamento establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Proceso Administrativo Disciplinario los funcionarios y servidores, aún en el caso de que hayan concluido su vínculo laboral con el Estado.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, corresponde al titular de la entidad instaurar los procesos administrativos disciplinarios que correspondan.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con las demás normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al ex funcionario **CARLOS CHIRA MAGUIÑA**, ex Director de Infraestructura, Obras y Desarrollo Urbano y ex Presidente del Comité Especial Permanente, Período 2009, identificado con D.N.I. N° 01161854; por habersele encontrado responsabilidad Administrativa Funcional en el Informe N° 480-2010-CG/ORMO-EE de la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, para las investigaciones que el caso amerite, debiendo proceder conforme lo establece el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución con los anexos correspondientes al señor **CARLOS CHIRA MAGUIÑA**, y; en aplicación al Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar el descargo correspondiente, acompañando las pruebas que crea pertinente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, Período Fiscal 2011 - 2014.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

.....
Luis Antonio Neira León
ALCALDE

/amp.